

VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2016.

Problemas éticos, lecturas clínicas en situaciones con niños.

Domínguez, María Elena.

Cita:

Domínguez, María Elena (2016). *Problemas éticos, lecturas clínicas en situaciones con niños*. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-044/702>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PROBLEMAS ÉTICOS, LECTURAS CLÍNICAS EN SITUACIONES CON NIÑOS

Domínguez, María Elena

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

RESUMEN

En este trabajo nos interrogamos por los problemas éticos y las lecturas clínicas referidas a las situaciones en dónde la infancia se halla en jaque. Nos interesa recortar la lectura clínica como formalización de la experiencia analítica a fin de dar lugar a la singularidad que se halla en juego a la hora de aplicar una norma y como ello puede producir saber y ser transmitido.

Palabras clave

Lectura, Infancia, Experiencia, Saber

ABSTRACT

ETHICAL ISSUES, CLINICAL READINGS IN SITUATIONS WITH CHILDREN
In this essay we wonder about the ethical issues and the clinical readings referred to the situations in where childhood is in check. We are interested in cutting the clinical readings as a formalization of the analytical expertise to give the singularity, which is in game a place when we have to apply a rule and how can it transmit knowledge and be transmitted

Key words

Readings, Childhood, Expertise, Knowledge

“Ocurre que las instituciones presuponen para cada caso un tipo de sujeto que no es precisamente el que llega. Siempre ocurrió que lo esperado difiere de lo que se presenta, pero hubo un tiempo histórico en que la distancia entre la suposición y la presencia era transitable, tolerable, posible. No parece ser nuestra situación. Hoy, la distancia entre lo supuesto y lo que se presenta es abismal. Por su conformación misma, la institución no puede más que suponer el tipo subjetivo que la va a habitar; pero actualmente la lógica social no entrega esa materia humana en las condiciones supuestas por la institución. En estas condiciones es estratégico distinguir entre las instituciones y sus agentes. Lo que la institución no puede el agente institucional lo inventa; lo que la institución ya no puede suponer el agente institucional lo agrega. Como resultado de esta dinámica, los agentes quedan afectados y se ven obligados a inventar una serie de operaciones para habitar las situaciones institucionales”. IGNACIO LEWKOWICZ (1995)

1. Introducción: Hemos trabajado en otra oportunidad (1) que la ética profesional entraña dos dimensiones: una, la dimensión clínica, entendida como la lectura de la situación (2), la formalización de la experiencia analítica y al otra, el campo deontológico normativo, que incluye no sólo las normas que regulan el ejercicio de la profesión, ya sea a través de leyes tales como, en el caso de los niños, la Ley del Patronato (Ley 10.903) de 1919, la Convención Internacional de los Derechos del niño (Ley 23.849) de 1989, la ley de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes (Ley 26.061) de 2005 o los diversos códigos de ética

sino, también, normas superiores a ellas como ser la Constitución Nacional o tratados y pactos internacionales a los que la Argentina ha adherido, incluso las normas institucionales en dónde nuestra práctica se inserta o, se pone en cruz, a la hora del acto. De este modo, señalamos que las dos lógicas se presentan en disyunción pero también en conjunción, en un constante encuentro y desencuentro. Razón por la cual conciben sujetos diferentes, a saber: el sujeto del inconciente y el sujeto del derecho, autónomo por definición (con conciencia y voluntad, capaz de dirigir el curso de sus acciones), pero que, también, convocan a dar respuestas por sus actos, cada una de ellas, a sujetos diferentes y de modo diferente. Las cuestiones éticas referidas a los niños, o mejor dicho, los problemas éticos propios de la niñez no son ajenas a dicha lógica. Allí mismo, en el quehacer, todo el tiempo nos topamos con qué hacer, caso por caso, y como aplicar el para todo, universalista, de la ley a un caso singular. A ello se suma, la cuestión de la responsabilidad en el niño ya que, si se asienta a la niñez en el concepto de sujeto autónomo, y su voz se empieza a oír por los magistrados, ya no se lo exime de la misma, al darles la palabra por su padecimiento; mientras que, en otro terreno, el del discurso analítico, allí, dónde se produce un sujeto como respuesta, el propio Freud los hace responsables en tanto, ellos también deben responder por sus mociones oníricas inconcientes (3).

2. El analista al menos dos: Con el objeto de arribar a algún tratamiento posible de las cuestiones éticas, señalemos que Lacan exhorta al analista a que sea al menos dos: el analista del acto, y aquél al que a esos actos los formaliza. Allí, Lacan sitúa al clínico, la dimensión clínica que debe diferenciarse de la experiencia analítica. En este sentido, cuando él habla de clínica se refiere a la formalización de su acción, agreguemos, para que dicha experiencia sea transmitida. Así lo enuncia: “es indispensable que el analista sea al menos dos, el analista para tener efectos y el analista que, a esos efectos los teoriza” (4). El psicoanalista del acto (acto de juzgar) (5), que ocupando el lugar de objeto a, causa trabajo y produce sujeto; y el que teoriza los efectos del acto, que da las razones de su acto, que formaliza, que lee la singularidad, la nombra. Suplementación de la experiencia. Una lectura donde el saber se pone a prueba cada vez en lo real del caso, donde lo real de la experiencia no se deja predicar completamente por alguna teoría supuestamente universal. Pueden recortarse a lo largo de su enseñanza diversos aparatos de formalización: los esquemas ópticos, el grafo del deseo, las fórmulas de la sexuación, los anudamientos, por nombrar algunos de ellos (6). Ahora bien, en ésta empresa nos enfrentamos con el problema de cómo definir el método, cómo definir la regla, cada vez. En busca de una respuesta posible a ello sigamos a Giorgio Agamben quien introduce la noción de paradigma, la cual va de la mano con el concepto de singularidad que plantea Ignacio Lewkowicz: “una singularidad es un proceso situacional (...) no es una función monótona: por eso requiere de una intervención subjetiva que la produzca (...) una singularidad sólo lo es para la

situación en la que irrumpe y sólo si existe el trabajo subjetivo de lectura, producción y nominación (...) la posibilidad intervención condiciona absolutamente la posibilidad de una singularidad situacional” (7). Pero volvamos al paradigma. Éste es presentado por Agamben del siguiente modo: “el paradigma es un caso singular que es aislado del contexto del que forma parte sólo en la medida en que, exhibiendo su propia singularidad, vuelve inteligible un nuevo conjunto, cuya homogeneidad él mismo debe construir” (8). Es decir, no hay regla a priori, así como no hay modo de ubicar el estatuto de las marcas, de antemano, sino que la singularidad se sustrae de ser enlistada como uno más de una serie que buscaría agruparla acorde una propiedad. En este sentido, señala Agamben, siguiendo a Kant cuando piensa al juicio estético: “el paradigma presupone en realidad la imposibilidad de la regla; pero si ésta falta o es informulable” (9) él se pregunta dónde extraer el valor de prueba del ejemplo y cómo proporcionar ejemplos de una regla imposible de asignar. Responde “se resuelve sólo si se comprende que el paradigma implica el abandono sin reservas del particular general como modelo de inferencia lógica (...) es la mera exhibición del caso paradigmático la que constituye la regla, que como tal, no puede ser ni aplicada ni enunciada” (10). Y es que el paradigma no supone aplicar una regla universal a un caso particular, o ver si el caso se ajusta a la regla universal, porque la regla no se halla por adelantado. De esta forma, se distingue de la inducción, que procede de lo Particular a lo Universal y permite obtener, un enunciado general a partir de enunciados que describen casos particulares; así como también de la deducción, que va de lo Universal a lo Particular, deduciendo de principios generales casos particulares. Un paradigma nos presenta una singularidad que no se deja reducir a ninguno de los términos de la dicotomía: Particular – Universal. En suma “el paradigma implica un movimiento que va de la singularidad a la singularidad y que, sin salir de esta, transforma cada caso singular en un ejemplar de una regla que nunca puede formularse a priori” (11). De allí, que “la relación paradigmática se da ante todo entre una singularidad que se vuelve paradigma y su exposición es decir, su inteligibilidad” (12) su formalización clínica. Vertiente que retorna sobre lo particular, tratando de cernir lo que resiste a la clasificación: la singularidad, lugar del clínico produciendo saber.

3. Los códigos de ética: Los códigos suelen ser presentados como las “pautas que regulan nuestra práctica funcionando como referencia anticipada a situaciones posibles y por venir (...) se figuran acorde a la lógica del universo por lo cual deben expedirse con respecto a todos los casos posibles y para todos los sujetos posibles (...) constituyen el resumen alcanzado en el campo profesional hasta cierto momento histórico (estado del arte, el cual funciona como fundamento de las normativas)” (13). En suma, “constituyen el conocimiento que antecede a una situación dada” (14). Respecto de la posición del terapeuta ante los códigos Orlando Calo: “indica que la misma no puede ser heterónoma (...) no puede ser de mera obediencia” (15), sino por el contrario “reclama un posicionamiento crítico, ético en relación con la norma (...) [es decir], implica una actitud que suponga libertad y responsabilidad para decidir y elegir (...) [así], la relación con la norma modelo será siempre de interpretación para la situación en cuestión a la que se aplique dicha norma” (16). En este sentido, la posición ética del analista frente a los códigos que regulan el ejercicio de la profesión, debe ser crítica. No se trata ni de obediencia automática a la norma, lo que lo ubica como mero obediente de una norma moral pre-existente, ni de desestimación de la misma, excluyéndola de su accionar, en función de considerar únicamente que su acción se basa en la experiencia

analítica. Dado que consideramos que los códigos nos confrontan cada vez, a decidir qué hacer en, cada caso, aplicando y ponderando (17) la norma para ese caso singular.

No podemos dejar de incluir aquí, otro modo posible de concebir los códigos, y el modo en que nosotros los leemos, es decir, el uso que le damos en resguardo de lo singular del caso. Nos referimos a como lo propone Ignacio Lewkowicz (18), es decir, no apuntando a la transmisión de la prescriptiva normativa sino a la una interpretación del modo de pensar que ha quedado cristalizado en esa prescripción (19). No haciendo hincapié “en el contenido dogmático sino en el esclarecimiento de los vistos y considerandos –sobre todo los considerandos- que están trabajando en las cláusulas del código” (20). Es que él considera al código originado a partir del modo en que ocurre en toda legislación, de esta manera, cuenta con tres partes: una, el visto en donde se detecta una inconsistencia, dos, los considerandos en donde se enuncia el eje ético de intervención para la resolución de la inconsistencia descrita en el visto y por último, tres, la resolución “en la que se arbitra una medida para modificar la situación descrita en los vistos, en la dirección señalada en los considerandos” (21). Pero no sólo eso nos interesa, sino su modo de definirlo en tanto catálogo de singularidades decididas, es decir, de las experiencias en las cuales a partir de puntos problemáticos se ha orientado el curso del devenir en determinada línea que ha sido adoptada como patrón según su casuística (22). De esta manera, “han sido puestos en cuestión y han sido decididos, interpretados en función de una práctica” (23). Así, constituyen el cuerpo historial de las singularidades decididas, que admite nuevas suplementaciones a partir de la emergencia de una nueva singularidad. En suma, se trata de considerar que “los modos de relación práctica con las codificaciones que incluyen, fundamentalmente, las prácticas de transmisión. La transmisión de los códigos es también, y quizás sobre todo, la transmisión en acto de un modo de relación entre los códigos y sus circunstancias” (24). En este contexto es que nos preguntamos si acaso los códigos pueden ser pensados como otro lugar para el analista. Nos referimos concretamente a si en ese al menos dos que enuncia Lacan, en ese intento de formalización, ¿pueden introducirse los códigos como otro elemento a tener en cuenta para dar las razones de su acto? Creemos que sí, si seguimos el modo de pensarlos no como una compilación clausurada sino “un sistema abierto de experiencias instituyentes” (25). Ahí, se nos vuelve necesario ubicar el juzgar el acto de juzgar (26), en el uso que se haga del campo normativo. Puesto que “si hay dilema el sujeto se halla dividido por una pregunta ante la cual es convocado a responder” (27), de allí su responsabilidad; pero si se trata de un problema ético éste “por su parte, si bien también convoca al sujeto a responder –circuncribiendo el campo de la responsabilidad-, no sitúa en su centro un problema y sus alternativas, sino un asunto sobre el que hay que tomar la palabra, sobre el que hay que legislar en resguardo de la singularidad (...) siendo así, que la lectura clínica será la que podrá situar el problema formalizándolo cada vez” (28). Allí hallamos al clínico dando las razones de su acto soportadas en la sentencia normativa pero haciendo hincapié en los considerandos que quedan funcionando en ella y que, ahora, son leídos en función de un caso singular. De esta manera, “si el problema ético es el tipo de problema donde situamos una x a despejar a partir de ciertas variables dadas –tal como sucede en el lenguaje matemático-. La operatoria allí será la lectura clínica (...) de la situación y sus variables” (29). Se trata de la lectura de los códigos de ética y de la normativa en general en resguardo de la singularidad aplicando, uno por uno, el para todos de la ley. Ahora bien, evidentemente el

sujeto del derecho, el sujeto de derechos impone un límite en el hacer, en el qué hacer. Restringe el campo de acción a la vez que delimita un sujeto, el sujeto de derecho. Pero cuidado!, no podemos dejar de considerar en nuestro acto y en las razones que damos a ellos los dichos del filósofo francés Jean Baudrillard quien nos advierte que el derecho no haga desaparecer al niño, que no lo deje out of time (30). Y es que el ritmo de la inmediatez por resolver, va en detrimento del tiempo de la gestación, de la procreación y la crianza, en suma de la infancia. De este modo, el niño se convertirá en un “vestigio de una genealogía de lo vivo (...) conservados y museificados como huellas de la génesis del hombre (...) vestigio de una especie cuya reproducción [se halla] progresivamente convertida en una operación técnica” (31) o haya sucumbido bajo “el delirio jurídico de los adultos” (32) convirtiéndose en “enemigo del adulto de pleno derecho, surgiendo como producto de la ruptura de la cadena simbólica de las generaciones” (33).

4. Un caso singular: Aplicación de la norma como modo de formalización R, una niña de trece años, llega al Centro de Atención por el Derecho a la Identidad de Abuelas derivada por la CONADI dado que no contaba con DNI, no tenía datos de filiación y se desconocía si estaba inscrita en un Registro Civil. Había sido entregada a los 8 años a un Juzgado de Familia por un familiar que se desvinculó totalmente de ella aduciendo no poder mantenerla por tener muchos hijos propios. La niña se hace llamar R. llevando el mismo nombre de la mujer que la entrega. El Juzgado la deriva a un hogar pero sólo puede permanecer allí hasta los 12 años (34) luego debería ser derivada a un instituto de menores. El hogar donde R. es alojada procura realizar un doble movimiento: lograr la filiación jurídica que le permita obtener el DNI y ofrecerle espacio terapéutico. En su terapia y ante el informe del juzgado sobre la posibilidad de que una Señora tomara en guarda a R., la analista pide que se tramite a la brevedad su DNI para darle a la niña independencia en sus decisiones ya que, según su criterio, el DNI sería el que le aportaría la seguridad jurídica y la identidad por sobre la guarda (35). En este caso la norma ya se halla vigente de entrada. R. es una niña institucionalizada y sobre ella actúan los pre-supuestos sobre el concepto de infancia. Una infancia necesitada de tutela, modo mediante el cual se ha intentado, por largos años “normalizar” la situación de muchos niños, sin reparar en las “singularidades subjetivas de las infancias” (36). El tratamiento analítico a la que es conducida por una asistente social del Hogar que pone su mirada e interés en su situación se sostiene en la idea de que si bien “ Toda institución se sostiene en una serie de supuestos (...) las instituciones necesitan suponer unas marcas previas (...) ¿Qué posibilidades tienen los agentes para, una vez desmontados los supuestos institucionales, instalar una subjetividad capaz de habitar las situaciones?” (37). Agreguemos nosotros ¿qué posibilidad hay luego de desmontar los supuestos de la institución patronato para crear subjetividades que puedan habitar la infancia? ¿Cómo “incluir” esas voces de las infancias una por una? La incidencia de esta analista en particular, a partir de un doble trabajo de entrecruzamiento discursivo –jurídico y analítico- da lugar a que la voz de la pequeña sea incluida en el seno de ambos discursos. He allí una lectura clínica. La intervención analítica, de entrada, opera traumatizando el discurso común –el que bogaría por el derecho de la niña a tener una familia vía la guarda y evitarle como destino el traslado a un instituto- para dar lugar a otro sujeto, el del inconciente. Un sujeto que la analista supone en R. dado que la pequeña presenta una inhibición para hablar y cofunde tiempos verbales, razón por la cual en las entrevistas –que al comienzo son muy breves- hay que interrogarla, cada vez. El modo

de entrada que ensaya la analista allí es la pregunta, la cual posibilita alojarla en el dispositivo, en el lenguaje, en el discurso. Hay una apuesta al sujeto, a que allí hay un sujeto supuesto por esa analista. Si el sujeto es lo que representa un significante para otro significante (38). Las intervenciones de la analista se centran en aquello que empieza a surgir como de interés para la pequeña: las palomas, en especial su cuidado ya que es la encargada de darles de comer las migas de pan que sobran de las comidas, y allí la analista descubre el cuidado que R. pone en alimentarlas junto al tiempo que dedica en mirarlas construir su nido y alimentar a los pichones. Advierte que cuando narra la escena su rostro se ilumina. Puede leerse allí, ficcionada, la novela edípica y es en esa imagen donde ella puede situar algo de su falta. Se verifica allí un pasaje de las palomas al semejante: sus compañeras de habitación que son curiosas y a ella misma. Ante el informe del juzgado sobre la existencia de una señora que podría obtener la guarda de R., la analista decide responder con un informe en el que pide que el juzgado ponga en marcha, a la brevedad, el trámite del DNI argumentando que será el DNI el que le dará independencia en sus decisiones y no la guarda. La analista lee el informe a la niña en análisis y ello lleva a que R. comience a mostrarse curiosa e interrogar a la analista por cómo es el número del documento. 5. Breves conclusiones: lectura clínica Toda intervención de la analista opera desde el no-todo introduciendo el uno por uno en el para todo de la ley. Un uso particular de la norma que procura darle un lugar a R. posibilitándole darse un nombre (39). La lectura de éste informe en el dispositivo precipita la producción del sujeto allí donde el terapeuta lo suponía. Se produce así, un corte, una apertura que la recorta y la saca de la violencia del anonimato, no sólo en tanto que indocumentada, sino de la locura materna (era esquizofrénica), ya que su madre quemó la casa donde vivía con ella dentro. Ahí por primera vez se pregunta por el deseo del otro ¿qué no me quiso? Y es que esa inscripción, ese acto de escritura que solicita la analista le otorga existencia civil incluyéndola dentro del lazo social, permite instituir la vida y le procura al descendiente un lugar en la genealogía: “hijo de...” que lo sustrae del anonimato de la especie e inscribe al sujeto que se produce en análisis. Así, ante su pregunta por el DNI se le responde que es un número que la identifica y que va es solamente de ella. Intervención que no apunta a marcar sólo al número como tal, sino su diferencia con los otros números. Nuevamente la apuesta al sujeto. Con dicha intervención la analista apunta a no cristalizarla en un significante congelado, un S1 que la petrifique, sino producir su entrada en el discurso sustrayéndola de la fragmentación y mortificación a la que la conduce el lenguaje, el primer efecto del lenguaje en el cuerpo. A partir de entonces R. se torna más curiosa y charlatana. De allí como respuesta / apuesta la incidencia de la analista que posibilita que R. pueda tomar la palabra y ser escuchada, en especial frente al pedido de la guarda y la prisa del juzgado por aplicar la ley que la tutelaría.

Finalmente, la lectura de esta viñeta, en dónde se retoma la lectura clínica realizada por la analista, nos ha permitido situar en esta doble demanda: el trámite del DNI y el espacio terapéutico como el uso particular de las normas puede transformarse en un modo de reparar en las singularidades subjetivas de las infancias. La analista lee y hace leer a la niña también. Una vía de recuperación de la infancia que posibilita dar lugar a su singularidad. Una lectura que va de lo particular del tipo de situaciones que ella representa a lo singular, aquello que hace de ella un caso único.

NOTAS

- (1) Nos referimos al libro realizado en Co-autoría con Gabriela Salomone en 2006 "La transmisión de la ética Clínica y Deontología". Volumen 1. Fundamentos. Op. Cít.
- (2) Los remitimos al desarrollo presentado en el capítulo de Salomone G. Z. "Consideraciones sobre la ética profesional: dimensión clínica y campo deontológico jurídico" Op. Cít.
- (3) Freud, S. (1925), p. 135-134.
- (4) Lacan, J. (1974-75). Clase del 10/12/74.
- (5) Cf. Domínguez, M. E. (2012)
- (6) Hemos trabajado diversos aparatos de formalización en el curso de la Maestría en psicoanálisis: "Clínica psicoanalítica I", a cargo del Prof. Fabián Schejtman.
- (7) Lewkowicz, I. (1997), p. 64. Trabajamos la cuestión del trabajo subjetivo en "Ética y singularidad: de lo particular del tipo clínico a lo singular del síntoma" (2008) pero desde otra vertiente.
- (8) Agamben, G. (2008), p. 25.
- (9) Agamben, G. (2008), p. 29.
- (10) *Ibid.*
- (11) Agamben, G. (2008), p.30.
- (12) *Ibid.*
- (13) Salomone, G. Z. (2006), p. 56-57.
- (14) Salomone, G. Z. (2006), p. 57.
- (15) Calo, O. (2002)
- (16) Calo, O. (2002)
- (17) Salomone, G. Z. (2006), p. 65. Nos referimos a la aplicabilidad de la norma que en sí entraña la excepción a la norma, pero también que la misma debe ser puesta en relación, en cuestión con otras normas preexistentes y con otros elementos de juicio para cada caso.
- (18) Lewkowicz, I. (2001), p.89.
- (19) *Ibid.*
- (20) Lewkowicz, I. (2001), p. 89-90.
- (21) Lewkowicz, I. (2001), p. 90.
- (22) *Ibid.* (23) Lewkowicz, I. (2001), p. 91.
- (24) Lewkowicz, I. (2001), p. 95.
- (25) Lewkowicz, I. (2001), p. 91.
- (26) Cf. Domínguez, M. E. (2012)
- (27) Domínguez, M. E. (2012), p. 87.
- (28) *Ibid.*
- (29) Domínguez, M. E. (2012), 89.
- (30) Baudrillard, J. (1995), p. 121.
- (31) Baudrillard, J. (1995), p. 122.
- (32) *Ibid.*
- (33) Baudrillard, J. (1995), p. 123.
- (34) En el Hogar se encuentran niños cuyos padres no pueden mantenerlos económicamente, niños abandonados o maltratados por sus familiares.
- (35) Olivares, M. C. (2005) p. 43.
- (36) de la Iglesia (2009), p. 15.
- (37) Lewkowicz, I.; Corea, C.: (1995), p. 56.
- (38) Cf. Lacan, J.: (1971-72), pág. 160.
- (39) R misma elige su nombre consultando en un libro de los que se suelen utilizar para elegir los nombres de los hijos. Decide llevar uno que comience con R y que tiene la misma cantidad de letras que el suyo pero que difiere en dos vocales. Toma un segundo nombre, ambos son elegidos por ser nombres cristianos, y por apellido adopta el de un tío materno. Cf. Olivares, C. Op. Cít, pág.46-7.

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, G. (2008): *Signatura Rerum. Sobre el método*, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2009.
- Baudrillard, J. (1995): "El continente negro de la infancia". En *Pantalla Total*, Anagrama, Barcelona, 2000.
- Calo, O. (2002): La interacción del profesional con los códigos. En *Revista Argentina de Psicología*, APBA, Número 45, pp. 25-36.
- de la Iglesia, M. y Domínguez, M. E. (2009): "Introducción" En *De-construcción de la infancia institucionalizada: Mutaciones y devenires*. Buenos Aires, JVE ediciones, 15-16.
- Domínguez, M. E. (2008): "Ética y singularidad: de lo particular del tipo clínico a lo singular del síntoma". En *Memorias XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR: Problemáticas actuales. Aportes de la investigación en Psicología*. 7, 8 y 9 de agosto de 2008. ISSN 1667-6750, Tomo III, pp. 410-413.
- Domínguez, M. E. (2012): "El acto de juzgar entre el dilema y el problema ético". En *Discursos institucionales, lecturas clínicas*, Dynamo, Buenos Aires, 2010, 86- 91.
- Freud, S. (1925): "La responsabilidad moral por el contenido de los sueños. Algunas notas adicionales a la interpretación de los sueños en su conjunto". En *Obras completas*. Tomo XIX, Amorrortu Editores, 1984, 133-136.
- Lacan, J. (1971-72) *El saber del psicoanalista. Charlas de Jacques Lacan en Ste. Anne, Sesgo 2*, ENAPSI, Editorial de Acción Psicoanalítica, Buenos Aires.
- Lacan, J. (1974-1975): *El seminario. Libro 22: "R.S.I."*. Clase del 10/12/74. *Inédito*.
- Ley 10.903 (1919): *Patronato de Menores*
- Ley 23.849 (1989): *Convención Internacional sobre los derechos del niño*.
- Ley 26.061 (2005): *Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes*.
- Lewkowicz, I (2001): "Singularidades codificadas". En Salomone, G. Z. y Domínguez, M. E. *La transmisión de la ética Clínica y Deontología. Volumen 1. Fundamentos, Letra viva*, Buenos Aires, 2006, 89-95.
- Lewkowicz, I. (1997) "P. U. S". En *Ética. Un horizonte en quiebra*, Oficina de Publicaciones del CBC, Universidad de Buenos Aires, 1997, 59-65.
- Lewkowicz, I.; Corea C.: (1995) *Pedagogía del aburrido Escuelas destituidas, familias perplejas*, Educador, Buenos Aires.
- Olivares, M. C. (2005): *De NN a darse un nombre*". En *Psicoanálisis: restitución, apropiación y filiación*. Centro de Atención por el Derecho a la Identidad, Alicia Lo Giudice (Comp.), Buenos Aires, 43-48.
- Salomone, G. Z. y Domínguez, M. E. (2006): *La transmisión de la ética Clínica y Deontología. Volumen 1. Fundamentos, Letra viva*, Buenos Aires, 2006.